

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



FIET PETT I

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.-REGISTRO DGC-NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 11.3282801

Tomo CXXXIV

Toluca de Lerdo, Méx., Sábado 9 de Octubre de 1982

Número 44

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso relacionado con el Parque Metropolitano de Naucalpan segregando a este las fracciones A) y B) y por el que se constituye en esas áreas el denominado "PARQUE ESTADO DE MEXICO-NAUCALLI", del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CONSIDERANDO

- I. Que por Decreto del Ejecutivo del Estado del 9 de lebrero de 1979, publicado en la Gaceta del Gobierno número 20, Tomo CXXVII, del 15 de febrero del mismo año, fue creado el Parque Estatal denominado "METROPOLITANO DE NAUCALPAN", integrado por once fracciones con una extensión total de 1'570.731.91 M2., de acuerdo con el plano correspondiente.
- II. Que las causas que justificaron la creación de ese Parque, fueron entre otras la forestación, reforestación, mejoramiento del ambiente, incremento de la absorción de aguas pluviales, prevención de erosiones, bonificaciones de suelos y asegurar un pulmón verde en beneficio de las diversas Colonias y Fraccionamientos que lo circunden.

- III. Que es de interés social segregar del Parque "ME TROPOLITANO DE NAUCALPAN", las fracciones A) y B), para constituir un nuevo Parque que se denominará "PARQUE ESTADO DE MEXICO-NAUCALLI", en ese Municipio, con una superficie de 532,395.01 M2.
- IV. Que la causa de utilidad pública que origina la creación de este nuevo Parque, es precisamente la posibilidad de que se puedan plantar árboles de las variedades apropiadas para que se convierta en un lugar de recreación y difusión cultural para los habitantes de su zona de influencia y personas que lo visiten y construir en el mismo las instalaciones recreativas y deportivas que se estimen pertientes para propiciar con todo ello no solamente el mejoramiento del ambiente sino el esparcimiento físico y mental de la comunidad.
- V. Que con la separación de esas árens para formar el Parque a que se hace referencia, se podrá realizar de una manera eficiente y efectiva, los programas que el Gobierno del Estado tiene implantados sobre recreación, deporte, cultura y actividades artísticas a través del Organismo Público Descentralizado FONAPAS, la Comisión Estatal de Porques Naturales y de la Fauna, de las Autoridades Municipales y de las distintas dependencias del Poder Ejecutivo que participen con el carácter de auxiliares.

"AÑO DEL GENTENARIO DE LA EDUGACION NORMAL EN EL ESTADO"

7,77

Tomo CXXXIV | Telven de Lardo, Méx., Sáb. 9 de Oct. de 1932 | No. 44

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO por el que se modifica el diverso relacionado con el parque Metropolitano de Naucalpan, segregando a este las fracciones A) y B) y por el que se constituye en esas áreas el denominado "PARQUE ESTADO DE MEXICO-NAUCALLI", del Municipio do Naucalpan, M6x.

AVISOS JUDICIALES: 5197, 5198, 5199, 5200, 5201, 5202, 5203, 5204, 5205, 5206, 5207, 5208, 5209, 5210, 5237, 5211, 5212, 5213, 5214, 5215, 5216, 5217, 5218, 5219, 5220, 5224, 5235, 5117, 5254, 5255, 5256, 5257, 5246, 5247, 5248, 5252, 5239, 5241, 5242, 5243, 5244, 5245, 5253, 5238, 5250, 5240, 5249 y 5251.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES; 5043, 5232, 5229, 5230, 5231, 5136, 5221, 5222, 5233, 5234, 5223, 5225, 5226, 5227, 5228, 5041, 5236, 5040 y 5191.

Viene de la la. página).

En esa. virtud y con apoyo en lo establecido por el Artículo 88 fracción XII, 89 fracciones II y IX de la Constución Política Local, 10., 20., 70., 90., 100., 110., 120., demás relativos y aplicables de la Ley de Parques Estales y Municipales, 10., 20., 30., 40., 80., 90., y 19, así omo los demás aplicables del Reglamento de esta última ey, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.—Se modifica el punto segundo del Decto por el que se crea el Parque Estatal denominado PARQUE METROPOLITANO DE NAUCALPAN", respecto a la extensión del mismo que abarcará solamente s nueve polígonos que se detallan en las tablas perimeales y el plano respectivo, quedando excluídas por coniguiente las fracciones señaladas como A) y B).

SEGUNDO.—Se crea el nuevo Parque Estatal que se mominará "PARQUE ESTADO DE MEXICO-NAUCA-LI, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, de la Entidad Federativa.

TERCERO.—El parque tendrá una extensión aproxiada de 532. 395.01 M2. integrado por dos polígonos, de merdo con el plano correspondiente y con los linderos que detallan en las tablas perimetrales que forman parte de e Decreto y que constituyen las fracciones A) y B) anteremente señaladas. CUARTO.— Las causas de utilidad pública que justifican la creación de este nuevo Parque, son entre otras de interés colectivo, la forestación, reforestación, mejoramiento del ambiente, recreación, deporte, cultura, esparcimiento, actividades artísticas, bienestar social y otras similares.

QUINTO.—El uso del Parque "ESTADO DE MEXI-CO-NAUCALLI", será el establecimiento de áreas arboladas; de recreo para los habitantes de su zona de influencia y visitantes en general, instalaciones deportivas, recreativas, juegos infantiles, culturales y artísticas que se requieran.

SEXTO.—El Organo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado FONDO PARA ACTIVIDA-DES SOCIALES Y CULTURALES DEL ESTADO DE MEXICO, tendrá bajo su cuidado la administración y direccción del Parque, así como la explotación y/o concesionamiento de las instalaciones del mismo y la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna y las Autoridades Municipiales respectivas, la coadyuvancia en la conservación, mantenimiento, control y vigilancia del mismo.

SEPTIMO.—Las dependencias del Poder Ejecutivo en la esfera de sus atribuciones y competencia, brindarán el auxilio y colaboración necesaria para que se cumpla con los objetivos de este Decreto.

OCIAVO.—El diverso Decreto por el que se crea el PARQUE METROPOLITANO DE NAUCALPAN, queda subsistente en todas sus partes en cuanto no se aponga al presente.

NOVENO.—Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y désele la publicidad que la Ley ordena.

DECIMO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
LIC. ALFREDO DEL MAZO G.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO. Lic. Leopoldo Velasco Mercado.

190	4					_				-	-								
		carr. a Lomas Verdes.	= = =	= = =	= = =	= =	:	Calle al Boulevard de la Sta. Cruz.	: :	de Ma	Boulevard Santa Cruz.	Pancoupe Curvo del Boulevard Sta. Cruz.	Autopista México-Queréta	Rio San Juan o Chiquito.	= = =	= =	: :	= =	
	DISTANCIAS:	00.09	31.00	48.00	328.00	58.00	00.09	00.05	45.00	78.00	836.00	38.00	616.00	67.00	97.00	65.00	64.00	00 075	148.00
	RUMBOS	SW	SW	SW	MS	MS	MS	SW	SW	M	NW	NW	[t:	T G	T G	SE		SE	I SE
	P.V.	2	1 0		r u	0 4	7 0	8	6	0.5	07	12	15	CT	170	18) 1	19	-
	EST.			7		4	2	9 7	00		7	11		12	15	16	/ T	18	19

SUPERFICIE. = 451,374.28 M2.



ESCALA 1.5000

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PLANO GENERAL DEL PARQUE "ESTADO

"DE MEXICO-NAUCALLI", DEL MUNICIPIO

DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE

MEXICO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

DEL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

A PRO BO

ESTADO DE MEXICO

LIC ALFREDO DEL MAZO G.

LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO

DAATTANDU.

8